



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

270



BUENOS AIRES, 27 JUL 2015

VISTO el Expediente N° S05:0034872/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 512 de fecha 1 de agosto de 1997 de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificada por la Resolución N° 94 de fecha 23 de septiembre de 2002 de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adjudica a nuestro país una cuota de exportación de azúcar crudo.

Que para el período 2014/2015 dicha cuota ha sido fijada en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA TONELADAS (45.281 t), que deducido el margen de polarización, comprende la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS TONELADAS (43.243,36 t).

Que dicha cuota fue distribuida en su totalidad a través de la Resolución N° 497 de fecha 12 de noviembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos (USTR) anunció el 8 de junio de 2015 una reasignación de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE TONELADAS (157.937 t), de azúcar crudo a ciertos países proveedores dentro de la cuota arancelaria para el año fiscal 2015 (1 de octubre de

1792



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

270



2014 al 30 de septiembre de 2015).

Que a raíz de ello, la REPÚBLICA ARGENTINA recibió una asignación adicional de ONCE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES TONELADAS (11.263 t), que deducido el margen de polarización comprende la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE TONELADAS (10.756,17 t).

Que del mismo modo, y atento la renuncia efectuada por AZUCARERA LOS BALKANES S.A. corresponde redistribuir la cantidad de VEINTISÉIS CON TREINTA Y UNA TONELADAS (26,31 t) que fuere asignada oportunamente a dicho Ingenio mediante la citada Resolución N° 497/14.

Que en consecuencia, corresponde por el presente acto administrativo distribuir la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO TONELADAS (10.782,48 t), cuyo ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA deberá concretarse hasta el 30 de septiembre de 2015 inclusive.

Que a los efectos de dicha distribución se tienen en cuenta las exportaciones realizadas al mercado mundial durante el año 2014 sin computar la cuota americana.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Elegibilidad y/o de cualquier certificado provisorio que ampare dicha cuota, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los NOVENTA (90) días corridos anteriores al límite establecido por los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el ingreso de los azúcares correspondientes a la presente cuota.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.034 de fecha 7 de julio de 1995 y 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

1992

A. W.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO TONELADAS (10.782,48 t) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°) con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2014/2015, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1° de la presente resolución deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA hasta el 30 de septiembre de 2015 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de la próxima cuota.

ARTÍCULO 4°.- En caso de cesiones de cuota únicamente entre los beneficiarios de la misma, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con la conformidad del cedente y del cesionario antes de solicitar el Certificado de Elegibilidad. Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del Certificado de Elegibilidad respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

1732

RESOLUCIÓN SAGYP N° 270

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

270



ANEXO

Distribución de la ampliación de la cuota americana 2014/2015

Razón Social	Azúcar Exportado al Mercado Mundial en 2014 (Toneladas a valor crudo)	Participación (%)	Distribución (Toneladas a valor crudo)
AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A.	5.433,66	9,56%	1.030,76
CÍA. INVERSORA INDUSTRIAL S.A.	4.755,95	8,37%	902,19
JOSE MINETTI Y CÍA. LTDA. S.A.C.I.	13.281,44	23,37%	2.519,46
LEDESMA S.A.A.I.	14.614,86	25,71%	2.772,41
PROSAL S.A.	16.408,67	28,87%	3.112,69
S.A. SER	2.345,63	4,12%	444,97
<b>TOTAL</b>	<b>56.840,21</b>	<b>100%</b>	<b>10.782,48</b>

M  
A  
W

T

1792